

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO SUSTANCIACION No. 564

Palmira Valle, 22 de octubre de 2021

RAD. 2018- 00436- 01
REF : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HERNANDO SERNA MOLINA
DDO COLPENSIONES

Como quiera que mediante sentencia No. 175 de fecha 23 de septiembre de 2021, el Honorable Tribunal Superior de Buga, confirma la sentencia No. 18 de fecha 15 de febrero de 2021, por lo tanto, como no hay costas por liquidar, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1.º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga, en confirmar la sentencia No. 18 de fecha 15 de febrero de 2021.

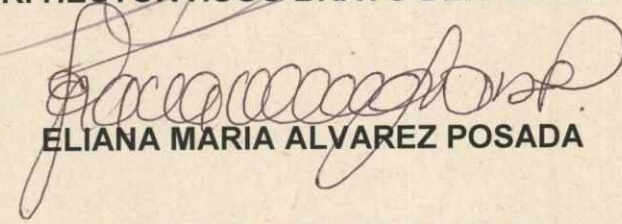
2º.) Como no hay costas por liquidar, una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

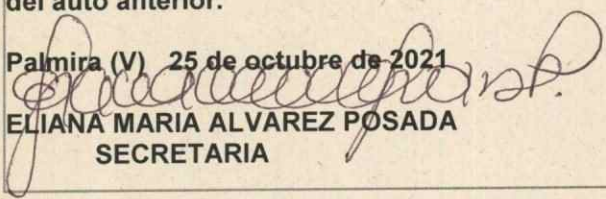
La secretaria,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 66 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 25 de octubre de 2021


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA